

**EJECUCIÓN 42/2007 DERIVADA DE LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
33/2005-A, PRESENTADA POR
MARTINA CAMPOS.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al tres de octubre de dos mil siete.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante solicitud presentada por vía electrónica el día seis de octubre de dos mil cinco, en la Unidad de Enlace de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la que se le asignó el folio CE-091 y el número de expediente DGD/UE-A/104/2005, Martina Campos solicitó las actas o versiones taquigráficas de los siguientes Comités de Ministros:

- “1. Comité de Biblioteca, Archivo e Informática.*
- 2. Comité de Desarrollo Humano, Salud y Acción Social.*
- 3. Comité de Relaciones Públicas, Nacionales e Internacionales.*
- 4. Comité de Gobierno y Administración.*
- 5. Comité de Comunicación Social.*
- 6. Comité de Programación y Agilización de Asuntos.*
- 7. Comité de Publicaciones y Promoción Educativa.*
- 8. Comité de Acuerdos y Reglamentos.*

De la misma forma necesito la información relativa a las actas o versiones taquigráficas de los siguientes Comités:

- 9. Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.*
- 10. Comité Editorial.*

La información la requiero del primero de enero de 2003 hasta la fecha.

...”

II. Por lo que ve a lo solicitado en el punto 9 en el que Martina Campos requirió las actas o versiones taquigráficas del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en el periodo comprendido del primero de enero de dos mil tres a la fecha de entrega, solicitud que fue materia de la clasificación de información 33/2005-A, en la cual se resolvió por este Comité de Acceso a la

**EJECUCIÓN 42/2007 DERIVADA DE LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 33/2005-A**

Información, en su sesión extraordinaria del trece de diciembre de dos mil cinco:

“De lo anterior, se desprende que el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones tiene como función realizar distintas autorizaciones y determinaciones dentro del proceso llevado por este Alto Tribunal para Adquirir bienes, servicios y desincorporar sus activos, procedimiento susceptible de desarrollarse en más de una sesión, ordinaria o extraordinaria, en que sus miembros emiten por escrito o verbalmente su voto o, en su caso, su inconformidad, hasta el momento en que se llega a una resolución definitiva de su procedencia para su aprobación por el Comité referido. Por tanto, es de concluirse que el contenido de las actas del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones de este Alto Tribunal se encuentra integrado por disertaciones, opiniones, y votos que no necesariamente tienen el carácter definitivo, así como por resoluciones definitivas. Así mismo, por la naturaleza de sus actividades, la información que maneja puede ser reservada o confidencial.

Con estos antecedentes, y en consideración del principio general de publicidad de la información bajo el resguardo de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenido en el artículo quinto del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, consistente en que es pública la información que tiene bajo su resguardo esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, con las salvedades establecidas en la ley; y toda vez que la Dirección General de Adquisiciones y Servicios clasificó de manera parcial la información bajo su resguardo, en aplicación de los artículos 13, 14, 18 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es menester proceder al análisis de la pertinencia de tal medida de reserva.

Los numerales de referencia disponen lo siguiente:

“Artículo 13. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda:

- I. Comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional;***
- II. Menoscabar la conducción de las negociaciones o bien, de las relaciones internacionales, incluida aquella información que otros estados u organismos internacionales entreguen con carácter de confidencial al Estado Mexicano;***
- III. Dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país;***
- IV. Poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o***

**EJECUCIÓN 42/2007 DERIVADA DE LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 33/2005-A**

V. Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.”

“Artículo 14. También se considerará como información reservada:

I. La que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial;

II. Los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal;

III. Las averiguaciones previas;

IV. Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado;

V. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva, o

VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

Cuando concluya el periodo de reserva o las causas que hayan dado origen a la reserva de la información a que se refieren las fracciones III y IV de este Artículo, dicha información podrá ser pública, protegiendo la información confidencial que en ella se contenga.

No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad.”

“Artículo 18. Como información confidencial se considerará:

I. La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19, y

**EJECUCIÓN 42/2007 DERIVADA DE LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 33/2005-A**

II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.

No se considerará confidencial la información que se halle en los registros públicos o en fuentes de acceso público.”

“Artículo 43. La unidad de enlace turnará la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda tener la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y le comunique a la primera la procedencia del acceso y la manera en que se encuentra disponible, a efecto de que se determine el costo, en su caso.

Las unidades administrativas podrán entregar documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas. En tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas.”

En consideración de los textos transcritos, debe tenerse presente que existen excepciones al derecho de acceso a la información, dependiendo de la naturaleza de la misma, como deriva de lo dispuesto en los artículos citados, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y en el diverso 5° del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, relativo a la publicidad de la información bajo resguardo de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, con las salvedades establecidas en la Ley.

Ante ello, siguiendo el criterio establecido por la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, adoptado en la resolución del Recurso de Revisión CTAI/RV-01/2005, derivado del expediente DGD/UE-A/012/2005, relativo a la Clasificación de Información 04/2005-A, debe concluirse que la naturaleza de la información solicitada por Martina Campos, contenida en las actas del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, revela una diversidad constituida por acuerdos definitivos y no definitivos; por lo que en principio debe otorgarse únicamente aquella que verse sobre acuerdos y decisiones definitivas y ejecutables, no así de las decisiones condicionadas a su ejecución de carácter no definitivo. Ello, en términos de la fracción VI del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**EJECUCIÓN 42/2007 DERIVADA DE LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 33/2005-A**

Asimismo, y en estricto cumplimiento de las disposiciones que regulan los principios por los cuales debe clasificarse la información como reservada o confidencial, contenidos en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se debe tener en cuenta si la información que constituye acuerdos y decisiones definitivas y ejecutables, contiene a su vez información reservada o confidencial. Es decir, la información y datos que constituyan acuerdos y decisiones que en principio son públicos, por tener carácter definitivo, debe ser analizada en lo específico, atendiendo a cada una de las causales de reserva de la información a que se refieren los numerales 13, 14 y 18 de la ley de la materia y, si fuese el caso de que se actualizara alguna de ellas, se debe suprimir de la versión pública que se genere.

Esta clasificación debe pronunciarse por la Unidad Administrativa responsable de la información, en observancia de lo dispuesto en el artículo 29, párrafo primero, en relación con el 30, párrafo primero, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de cuyos textos se desprende que es la Unidad Administrativa que tenga bajo su resguardo la información requerida la que valorará en una primera instancia los criterios de clasificación y conservación de la información previstos en los artículos 13, 14 y 18 de la ley de la materia.

*En ese tenor, este Comité, en tanto es la instancia ejecutiva encargada de tomar las medidas necesarias para coordinar las acciones tendentes a cumplir con la publicidad de la información, de conformidad con los principios establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debe analizar y pronunciarse sobre la clasificación que en su caso se realice respecto del contenido de las actas del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en las fechas que corresponden del primero de enero de dos mil tres, **a la fecha de su entrega.***

El pronunciamiento a que se refiere el párrafo anterior debe ser respecto de la información relacionada con los acuerdos y decisiones definitivos y ejecutables que la Dirección General de Adquisiciones y Servicios considere deban reservarse en virtud de la actualización de alguno o algunos de los supuestos previstos en los artículos 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la ley en comento.

Luego entonces, será necesario que el acceso a las actas del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, -desde el primero de enero de dos mil tres, hasta la fecha de su entrega a la peticionaria -, se realice previa reserva de los datos que contengan decisiones condicionadas a su ejecución de carácter no definitivo, las deliberaciones que correspondan a este tipo de asuntos, así

**EJECUCIÓN 42/2007 DERIVADA DE LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 33/2005-A**

como los datos que se considere corresponden a alguno o algunos de los supuestos de reserva contenidos en los numerales correspondientes de la Ley. Esta tarea deberá ser realizada por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de manera paulatina, debiendo presentar cada acta revisada a la consideración de este Comité de Acceso a la Información, a fin de que el mismo se encuentre en posibilidad de pronunciarse sobre su eventual clasificación. Para tales efectos, la mencionada Unidad Departamental deberá presentar a la consideración del Comité de Acceso a la Información, preferentemente, dos actas cada quince días.

Por otra parte, en cuanto a la modalidad en que debe entregarse la información, debe atenderse a lo solicitado, es decir, en versión electrónica dado que es la forma más expedita de proporcionarla, tal y como se pronunció la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental al resolver el recurso de revisión CTAI/RV-01/2005, ya que con ello se garantiza la eficacia del ejercicio del derecho ejercido, sin menoscabo de que la misma se publique en la página de Internet de este Alto Tribunal.

(...)

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se confirma la respuesta del titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, por lo que se concede el acceso a la información solicitada.

SEGUNDO. Requírase al titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de este Alto Tribunal para que proceda en los términos precisados en la consideración segunda de esta determinación.

III. En cumplimiento del resolutivo segundo, transcrito en el antecedente anterior, el titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios remitió a la Unidad de Enlace, los oficios que a continuación se relacionan;

1.- Oficio número 01042, del veintisiete de enero de dos mil seis, informó:

“Hacemos referencia a su oficio número DGD/UE/0031/2006, por medio del cual remite la instrucción del Comité de Acceso a la Información de ese Alto Tribunal, relativo al envío de actas de Comité de Adquisiciones y Servicios, Obra y Desincorporaciones al Comité de Transparencia y Acceso a la Información.

**EJECUCIÓN 42/2007 DERIVADA DE LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 33/2005-A**

Sobre el particular, comunico a usted que los miembros del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su tercera sesión plenaria/2006, celebrada el 23 de enero de 2006, acordaron entre otros puntos:

“1.- Actas de sesiones del CASOD 2003:

Se deberán enviar al Comité de Transparencia y Acceso a la Información, eliminando, en las que aplique, la argumentación que dieron los entonces miembros del CASOD, respecto de los puntos de acuerdo relacionados con las contrataciones realizadas con la empresa Unión Presforzadora, S.A. de C.V., en razón de que conforme a lo establecido en el artículo 16, fracción VI de los “Lineamientos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del la SCJN”, se están el supuesto aludido para considerar dichas argumentaciones, como información reservada, en tanto no se concluya los finiquitos de dichas contrataciones. En el apartado correspondiente en esas actas, se deberá indicar en base a (sic) este lineamiento que la información que se suprime está catalogada como reservada.

2.- Actas de sesiones del CASOD 2005:

Se deberán enviar al Comité de Transparencia y Acceso a la Información las actas que ya fueron revisadas por los miembros del CASOD (firmadas), ya que conforme al lineamiento de información reservada del artículo 16, fracción VI., no contienen información que pueda catalogarse como reservada.

3.- En ambos casos, las actas que se envíen al Comité de Transparencia y Acceso a la Información, deberán ser sin firmas o rúbricas.”

Derivado de lo anterior, para dar cumplimiento a lo acordado por el Comité anexo me permito enviar las actas relacionadas a continuación:

NUM.	ACTA	FECHA DE LA SESIÓN
1	1/2003	7-01-2003
2	2/2003	15-01-2003
3	3/2003	20-01-2003
4	4/2003	27-01-2003
5	5/2003	10-02-2003
6	1ª EXTRAORDINARIA/2003	24-01-2003
7	2ª EXTRAORDINARIA/2003	30-01-2003
8	3ª EXTRAORDINARIA/2003	31-01-2003
9	4ª EXTRAORDINARIA/2003	6-02-2003
10	5ª EXTRAORDINARIA/2003	14-02-2003
11	1/2005	25-01-2005

EJECUCIÓN 42/2007 DERIVADA DE LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 33/2005-A

12	2/2005	27-01-2005
13	3/2005	3-02-2005

(...)"

2.- Oficio número 01966, del quince de febrero de dos mil seis, informó:

"... Adjunto nos permitimos enviar copias de las actas del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones de este Alto Tribunal que a continuación se relacionan, para que por su amable conducto sean puestas a consideración del Comité de Acceso a la Información a fin de que el citado Comité se pronuncie sobre su eventual clasificación.

NUM.	ACTA	FECHA DE LA SESIÓN
1	4/2005	8 febrero 2005
2	5/2005	10 febrero 2005
3	6/2005	15 febrero 2005
4	7/2005	21 febrero 2005
5	8/2005	28 febrero 2005
6	9/2005	8 marzo 2005
7	10/2005	14 marzo 2005
8	11/2005	17 marzo 2005
9	12/2005	31 marzo 2005
10	13/2005	4 abril 2005

De la naturaleza del contenido de las actas relacionadas en los oficios transcritos, el entonces Secretario de Actas y de Seguimiento de Acuerdos del Comité, informó:

a) Mediante oficio número SEJA-0703/2006 del cinco de julio de dos mil seis, informó:

"Respetuosamente me permito comunicarle el acuerdo del Comité de Acceso a la Información, dictado el pasado 30 de junio del año en curso, (2006) como sigue:

"5...

(...)

*Discutida la consulta de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, el Comité acuerda comunicar al titular de la citada Dirección General que **las actas del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones registradas hasta el 2 de mayo de 2005, en su***

EJECUCIÓN 42/2007 DERIVADA DE LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 33/2005-A

oportunidad, serán revisadas por el Comité de Acceso a la información; las posteriores a esa fecha, cuando resuelva que alguna acta contiene información legalmente considerada como reservada o confidencial, deberá enviarla a este órgano para, en su caso, pronunciarse sobre su clasificación; y por último, las demás actas posteriores al 2 de mayo de 2005 respecto de las cuales resuelva que no contienen información legalmente considerada como reservada o confidencial, a la brevedad, deberá enviarlas a la Unidad de Enlace, para que sean puestas a disposición de la peticionaria y se reproduzcan en medios electrónicos de consulta pública, en la inteligencia de que deberá entregarlas con las firmas de los servidores públicos que las suscriben y en el oficio de remisión señale que son copia fiel del original que obran en sus archivos.

Atento con lo anterior, en todo caso, la Dirección General de Adquisiciones y Servicios deberá informar semanalmente a este Comité sobre las actas que han sido entregadas a la peticionaria ...
(...)"

b) Mediante oficio número SEJA-0802/2006 del dieciséis de agosto de de dos mil seis, informó:

"Respetuosamente me permito comunicarle el acuerdo del Comité de Acceso a la Información, dictado el día 9 de agosto en curso, (2006) como sigue:

... Al respecto, este Comité procede a resolver sobre las actas 9/2005 y 10/2005 de fechas 8 y 14 de marzo de 2005, en este sentido, visto que el Director General de Adquisiciones y Servicios, como titular de esa unidad administrativa con fundamento en los artículos 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 29 del Reglamento de la materia, informa que las actas arriba relacionadas las ha clasificado como públicas, siendo ésta de su exclusiva competencia para pronunciarse sobre la disponibilidad de la información bajo su resguardo, este Comité, sin pronunciamiento alguno sobre la clasificación de merito, acuerda encomendar a la Dirección General en comento entregar estas actas, a través de la Unidad de Enlace a la solicitante y las reproduzca en medios electrónicos de consulta pública, en la inteligencia de que las deberá proporcionar con las firmas de los servidores públicos que las suscriben, además, en el oficio con el que envíe estas actas a la Unidad de Enlace señale que son copia fiel del original que obran en sus archivos".

3.- Oficio número 12704, del veinticinco de agosto de dos mil seis, informó:

**EJECUCIÓN 42/2007 DERIVADA DE LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 33/2005-A**

“... Anexo nos permitimos enviar un diskette conteniendo las actas de las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones que a continuación se relacionan, así como una fotocopia de las mismas, las cuales no contienen información legalmente considerada como reservada o confidencial, para que por su amable conducto sean puestas a disposición de la solicitante y las reproduzca en medios electrónicos de consulta pública, conforme lo solicitado en el oficio en comento.

NUM.	ACTA DE LA SESION NUMERO	FECHA DE SESIÓN
1	39/2005	25 de agosto de 2005
2	43/2005	19 de septiembre de 2005
3	3/2005 extraordinaria	20 de septiembre de 2005
4	44/2005	23 de septiembre de 2005

4.- Oficio número 12705, del veinticinco de agosto de dos mil seis, en el cual se ponen a disposición las siguientes actas:

“... ”

ACTA DE LA SESION NUMERO	FECHA DE SESIÓN
9/2005	8 de marzo de 2005
10/2005	14 de marzo de 2005

5.- Oficio número 13921, del doce de septiembre de dos mil seis, en el cual se ponen a disposición las siguientes actas:

“... ”

ACTA DE LA SESION NUMERO	FECHA DE SESIÓN
11/2005	17 de marzo de 2005
12/2005	31 de marzo de 2005

(...)”

De la naturaleza del contenido de las actas relacionadas en los oficios transcritos, el entonces Secretario de Actas y de Seguimiento de Acuerdos del Comité, informó:

a) Mediante oficio número SEJA-0923/2006 del veinte de septiembre de dos mil seis, informó:

**EJECUCIÓN 42/2007 DERIVADA DE LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 33/2005-A**

“Respetuosamente me permito comunicarle el acuerdo del Comité de Acceso a la Información, dictado el día 6 de septiembre en curso, (2006) como sigue:

.. Al respecto este Comité procede a resolver sobre las actas 13/2005 y 15/2005 de fechas 4 y 11 de abril de 2005, visto que el Director General de Adquisiciones y Servicios como titular de esta unidad administrativa con fundamento en los artículos 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 29 del Reglamento de la materia, informa que las actas arriba relacionadas las ha clasificado como publicas, siendo ésta de su exclusiva competencia para pronunciarse sobre la disponibilidad de la información bajo su resguardo, este Comité, sin pronunciamiento alguno sobre la clasificación de merito, acuerda encomendar a la Dirección General en comento entregar estas actas, a través de la Unidad de Enlace a la solicitante y las reproduzca en medios electrónicos de consulta pública, en la inteligencia de que las deberá proporcionar con las firmas de los servidores públicos que las suscriben, además, en el oficio con el que envíe estas actas a la Unidad de Enlace señale que son copia fiel del original que obran en sus archivos.”

6.- Oficio número 14678, del veinticinco de septiembre de dos mil seis, en el cual se ponen a disposición las siguientes actas:

“...

ACTA DE LA SESION NUMERO	FECHA DE SESIÓN
13/2005	4 de abril de 2005
15/2005	11 de abril de 2005

7.- Oficio número 16198, del diecisiete de octubre de dos mil seis, en el cual se ponen a disposición las siguientes actas:

“...

ACTA DE LA SESION NUMERO	FECHA DE SESIÓN
16/2005	14 de abril de 2005
172005	18 de abril de 2005
18/2005	21 de abril de 2005

8.- Oficio número 17536, del siete de noviembre de dos mil seis, en el cual se pone a disposición la siguiente acta:

“...

ACTA DE LA SESION NUMERO	FECHA DE SESIÓN
--------------------------	-----------------

**EJECUCIÓN 42/2007 DERIVADA DE LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 33/2005-A**

46/2005	3 de octubre de 2005
---------	----------------------

9.- Oficio número 18077, del catorce de noviembre de dos mil seis, en el cual se pone a disposición la siguiente acta:

“...
.

ACTA DE LA SESION NUMERO	FECHA DE SESIÓN
20/2005	2 de mayo de 2005

10.- Oficio número 18515, del veintitrés de noviembre de dos mil seis, en el cual se pone a disposición la siguiente acta:

“...
.

ACTA DE LA SESION NUMERO	FECHA DE SESIÓN
19/2005	25 de abril de 2005

11.- Oficio número 02165, del doce de febrero de dos mil siete, en el cual se pone a disposición la siguiente acta:

“...
.

ACTA DE LA SESION NUMERO	FECHA DE SESIÓN
14/2005	7 de abril de 2005

12.- Oficio número 02601, del veintiuno de febrero de dos mil siete, en el cual se pone a disposición la siguiente acta:

“...
.

ACTA DE LA SESION NUMERO	FECHA DE SESIÓN
21/2005	9 de mayo de 2005
29/2005	15 de junio de 2005
33/2005	11 de junio de 2005

IV. Mediante los siguientes oficios el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la información, notificó por correo electrónico a la solicitante:

1.- Mediante oficio del dos de febrero de dos mil siete:

**EJECUCIÓN 42/2007 DERIVADA DE LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 33/2005-A**

*... la información relativa a las actas del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones de fechas: 7 de enero de 2003, 15 de enero de 2003, 20 de enero de 2003, 24 de enero de 2003, 27 de enero de 2003, 30 de enero de 2003, 31 de enero de 2003, 6 de febrero de 2003, 10 de febrero de 2003, 14 de febrero de 2003, 25 de enero de 2005, 27 de enero de 2005, 3 de febrero de 2005, 8 de febrero de 2005, 8 de febrero de 2005, 10 de febrero de 2005, 15 de febrero de 2005, 21 de febrero de 2005, 28 de febrero de 2005, 8 de marzo de 2005, 14 de marzo de 2005, 17 de marzo de 2005, 31 de marzo de 2005, 4 de abril de 2005, 11 de abril de 2005, 14 de abril de 2005, 18 de abril de 2005, 21 de abril de 2005, 25 de abril de 2005, 2 de mayo de 2005, 25 de agosto de 2005, 19 de septiembre de 2005, 20 de septiembre de 2005, 23 de septiembre de 2005 y 3 de septiembre (**octubre**) de 2005; **es pública con excepción de los datos que contengan decisiones condicionadas a su ejecución de carácter no definitivo**, las deliberaciones que correspondan a este tipo de asuntos, así como los datos que se considere corresponden a alguno o algunos de los supuestos de reserva contenidos en los numerales correspondientes de la Ley.*

En ese tenor, atendiendo lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Reglamento y a lo manifestado en su escrito antes referido, el que señaló como modalidad de entrega la prevista en la fracción segunda del último numeral citado, por medio de esta comunicación electrónica le remito la información antes mencionada.

2.- Mediante oficio del veintisiete de febrero de dos mil siete:

*... la información relativa a las **actas del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones de fechas: 7 de abril de 2007, 9 de mayo de 2005, 15 de junio de 2005, 11 de julio de 2005; es pública con excepción de los datos que contengan decisiones condicionadas a su ejecución de carácter no definitivo**, las deliberaciones que correspondan a este tipo de asuntos, así como los datos que se considere corresponden a alguno o algunos de los supuestos de reserva contenidos en los numerales correspondientes de la Ley.*

En ese tenor, atendiendo lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Reglamento y a lo manifestado en su escrito antes referido, el que señaló como modalidad de entrega la prevista en la fracción segunda del último numeral citado, por medio de esta comunicación electrónica le remito la información antes mencionada.

V. En vista de lo anterior, el Presidente de este Comité de Acceso a la Información el veintitrés de mayo de dos mil siete, acordó retornar el

**EJECUCIÓN 42/2007 DERIVADA DE LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 33/2005-A**

referido expediente para que en su momento se presente el proyecto de ejecución de la clasificación de información 33/2005-A.

VI. Mediante oficio número 11231, del diez de julio de dos mil siete, dirigido al Presidente del Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal, el titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios manifestó:

“En atención a su oficio Núm. SEAJ-RBV-1789/2007 de 6 de julio de 2007, con relación a la Clasificación de Información 33/2005-A, derivada de la solicitud de la C. Martina Campos, relativa a las actas de las sesiones celebradas por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, a continuación nos permitimos informar lo siguiente:

AÑO	NÚMERO DE ACTAS ELABORADAS	PERIODO
2003	10	Del 7 de enero al 14 de febrero de 2003. Después de este período ya no sesionó el CASOD.
2004	0	No hay actas que reportar en virtud de que en este año no sesionó el CASOD.
2005	49 20 1 TOTAL (2005): 70	Del 1° de enero al 6 de octubre de 2005 (fecha límite solicitada por Martina Campos). Del 7 de octubre al 13 de diciembre de 2005. Del 14 al 22 de diciembre de 2005.

(...)

Cabe informar que esta Dirección General cuenta con la versión electrónica de las actas en comento.

(...)”

VII. Mediante oficio DGD/UE/1284/2007, del doce de julio de dos mil siete, dirigido al Presidente del Comité de Acceso a la Información de

**EJECUCIÓN 42/2007 DERIVADA DE LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 33/2005-A**

este Alto Tribunal, el Encargado del despacho de la Dirección General de Difusión y de la Unidad de Enlace, manifestó:

“Hago referencia a su atento oficio número SEAJ-RBV-1790/2007 mediante el cual solicitó información sobre cuáles y cuántas actas de las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, han sido recibidas en esta Dirección General.

Al respecto, me permito informar a Usted que se han recibido 59 actas del Comité de referencia, mismas que a continuación se señalan: ... 1. Acta 1/2003; 2. Acta 2/2003; 3. Acta 3/2003; 4. Acta 4/2003; 5. Acta 5/2003; 6. Acta 1ª /2003 Extraordinaria; 7. Acta 2ª /2003 Extraordinaria; 8. Acta 3ª /2003 Extraordinaria; 9. Acta 4ª /2003 Extraordinaria; 10. Acta 5ª /2003 Extraordinaria; 11. Acta 1/2005; 12. Acta 2/2005; 13. Acta 3/2005; 14. Acta 4/2005; 15. Acta 5/2005; 16. Acta 6/2005; 17. Acta 7/2005; 18. Acta 8/2005; 19. Acta 9/2005; 20. Acta 10/2005; 21. Acta 11/2005; 22. Acta 12/2005; 23. Acta 13/2005; 24. Acta 14/2005; 25. Acta 15/2005; 26. Acta 16/2005; 27. Acta 17/2005; 28. Acta 18/2005; 29. Acta 19/2005; 30. Acta 20/2005; 31. Acta 21/2005; 32. Acta 22/2005; 33. Acta 23/2005; 34. Acta 24/2005; 35. Acta 25/2005; 36. Acta 26/2005; 37. Acta 27/2005; 38. Acta 28/2005; 39. Acta 29/2005; 40. Acta 30/2005; 41. Acta 1ª /2005 Extraordinaria; 42. Acta 2ª /2005 Extraordinaria; 43. Acta 31/2005; 44. Acta 32/2005; 45. Acta 33/2005; 46. Acta 34/2005; 47. Acta 35/2005; 48. Acta 36/2005; 49. Acta 37/2005; 50. Acta 38/2005; 51. Acta 39/2005; 52. Acta 40/2005; 53. Acta 41/2005; 54. Acta 42/2005; 55. Acta 43/2005; 56. Acta 3ª /2005 Extraordinaria; 57. Acta 44/2005; 58. Acta 45/2005; 59. Acta 46/2005; lo anterior, en cumplimiento a la Clasificación de Información 33/2005-A, derivada de la solicitud presentada por Martina Campos en la que requirió las actas del primero de enero de 2003 a la fecha de presentación de dicha solicitud.

Por lo que se refiere a cuántas y cuáles han sido reenviadas al correo electrónico de la solicitante, hago de su conocimiento que se han enviado 38 actas, mismas que a continuación se señalan: 1. Acta 1/2003; 2. Acta 2/2003; 3. Acta 3/2003; 4. Acta 4/2003; 5. Acta 5/2003; 6. Acta 1ª /2003 Extraordinaria; 7. Acta 2ª /2003 Extraordinaria; 8. Acta 3ª /2003 Extraordinaria; 9. Acta 4ª /2003 Extraordinaria; 10. Acta 5ª /2003 Extraordinaria; 11. Acta 1/2005; 12. Acta 2/2005; 13. Acta 3/2005; 14. Acta 4/2005; 15. Acta 5/2005; 16. Acta 6/2005; 17. Acta 7/2005; 18. Acta 8/2005; 19. Acta 9/2005; 20. Acta 10/2005; 21. Acta 11/2005; 22. Acta 12/2005; 23. Acta 13/2005; 24. Acta 14/2005; 25. Acta 15/2005; 26. Acta 16/2005; 27. Acta 17/2005; 28. Acta 18/2005; 29. Acta 19/2005; 30. Acta 20/2005; 31. Acta 21/2005; 32. Acta 29/2005; 33. Acta 33/2005; 34. Acta 39/2005; 35. Acta 43/2005; 36. Acta 3ª /2005 Extraordinaria; 37. Acta 44/2005; 38. Acta 46/2005”.

C O N S I D E R A C I O N E S :

**EJECUCIÓN 42/2007 DERIVADA DE LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 33/2005-A**

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30, y tercero transitorio, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el diverso 10, fracción IV, del Acuerdo Plenario 9/2003, para dictar las medidas relacionadas con el seguimiento de las determinaciones que emite al resolver las clasificaciones de información, con el fin de asegurar que las solicitudes de acceso a la información sean atendidas con exhaustividad y conforme al marco jurídico en la materia.

II. De los antecedentes transcritos se advierte que este Comité de Acceso a la Información determinó, al resolver la clasificación de mérito, que tanto la Dirección General de Adquisiciones y Servicios en coordinación con la Unidad de Enlace debían poner a disposición de Martina Campos la información solicitada, consistente en las actas del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones del primero de enero de dos mil tres a la fecha, únicamente respecto de aquéllas que se hayan clasificado como públicas.

Al respecto, se puede concluir que la solicitante en su escrito inicial requirió las actas del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, desde el primero de enero de dos mil tres a la fecha, ante lo cual del estudio de los antecedentes se desprende que en el año de dos mil tres se celebraron diez sesiones, de las que se levantaron diez actas cuya naturaleza pública fue calificada por este Comité de Acceso. En este sentido, en el oficio número DGD/UE-A/104/2005 del dos de febrero de dos mil siete y en el oficio número DGD/UE/1284/2007, del doce de julio de dos mil siete, el Encargado del despacho de la Dirección General de Difusión y de la Unidad de Enlace, confirmó haber puesto a disposición de la solicitante a través de medios electrónicos, entre otras, las actas correspondientes a las sesiones celebradas en el dos mil tres; por lo tanto, de esta anualidad no quedan actas pendientes por poner a disposición de Martina Campos.

Asimismo, en el año de dos mil cuatro, como se desprende del oficio número 11231 del diez de julio de dos mil siete, el titular de la

**EJECUCIÓN 42/2007 DERIVADA DE LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 33/2005-A**

Dirección General de Adquisiciones y Servicios señaló que el Comité de referencia no celebró sesiones en ese año, por lo que no hubo actas que levantar.

Ahora bien, del mismo oficio se desprende que en el año dos mil cinco, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones celebró setenta sesiones, levantándose al efecto las setenta actas respectivas de las cuales consta en autos que se pusieron a disposición de Martina Campos veintiocho de ellas, mismas que igualmente son de acceso público a través de la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹, por lo que se refiere a las demás actas (cuarenta y dos actas del dos mil cinco, noventa y ocho actas del dos mil seis, y treinta y dos actas de lo que va del presente año) debe tenerse en cuenta que conforme a lo determinado por este Comité son consultables en la referida página de Internet de este Alto Tribunal; por lo tanto, son públicas y para acceder a ellas no se requiere de alguna otra determinación de este órgano colegiado o de diverso órgano de la Suprema Corte, ante lo cual aplicando por analogía lo previsto en el artículo 42, último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe tenerse por cumplida la solicitud que al respecto formuló Martina Campos.

En tal virtud y en atención a las consideraciones expuestas, este Comité determina dar por concluido el presente asunto ya que aun cuando en la resolución respectiva no se haya señalado con toda precisión hasta qué fecha se dará el acceso a lo solicitado, lo cierto es que al difundirse actualmente la versión pública de las actas del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, una vez que las cargas de trabajo lo permiten, resulta innecesario que continúe abierto este expediente.

Con independencia de lo anterior, se encomienda a la Secretaría de Seguimiento de Comités de este órgano colegiado que verifique periódicamente la publicación en la página de internet de este Alto Tribunal de las referidas actas, para que de ser el caso solicite a este órgano colegiado que ejerza sus facultades de supervisión.

1.

<http://www.scjn.gob.mx/PortalSCJN/Transparencia/InformacionAdicionalTransparencia/ComiteAdquisicionesServiciosObrasDesincorporaciones/Actas/Actas2005.htm>.

Al respecto, es aplicable por analogía el criterio sostenido al resolver el incidente de supervisión 1/2006:

“FACULTADES DE SUPERVISIÓN DEL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. CON MOTIVO DE SU EJERCICIO PUEDE INICIARSE EL INCIDENTE RESPECTIVO Y VERIFICAR LOS TÉRMINOS EN QUE LAS UNIDADES DEPARTAMENTALES DAN CUMPLIMIENTO AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Con el propósito de fomentar la defensa plena del derecho de acceso a la información, debe estimarse que la atribución consistente en supervisar las acciones de las Unidades Departamentales de la Suprema Corte, tendientes a proporcionar la información, prevista en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la mencionada ley, permite al Comité de Acceso a la Información Pública de este Alto Tribunal verificar el adecuado trámite y atención a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando ello no implique sustituirse a un órgano superior ni abordar cuestiones que son materia de diversas vías establecidas en la regulación de la materia. En ese tenor, en ejercicio de la referida atribución de supervisión ese Comité puede verificar los términos en que se otorgó el acceso a determinada solicitud, aun cuando respecto de la misma la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información de este Alto Tribunal haya desechado un recurso de revisión interpuesto por el solicitante, ya que mediante la mencionada supervisión no se sustituye ni se desconoce el proveído desechatorio dictado por su Presidente, en virtud de que únicamente se verifica el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información, debiéndose tomar en cuenta que un proveído desechatorio no conlleva un pronunciamiento sobre los términos en los que se concedió la información solicitada.

Incidente de Supervisión 1/2006-J, derivado de la solicitud de acceso a la información presentada por Marcelino Retes Hernández.- 31 de mayo de 2006.- Unanimidad de votos.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

**EJECUCIÓN 42/2007 DERIVADA DE LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 33/2005-A**

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se concede el acceso a la información solicitada por Martina Campos.

SEGUNDO. Se tiene por cumplida la solicitud que originó la Clasificación de Información 33/2005-A de Martina Campos.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión del tres de octubre de dos mil siete, por unanimidad de cuatro votos, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ausente: el Secretario General de la Presidencia por encontrarse desempeñando una comisión oficial; y firman el Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente y ponente con el Secretario que autoriza y da fe.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE
ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO
RAFAEL COELLO CETINA, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTE Y
PONENTE.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO
ÁVILA ALARCÓN.**